

As N= 236 / 23

Poder Judicial de la Nación

KL

W ///nos Aires, 21 Marzo de 2023.-

Por recibido. Tiénese presente lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución N° 465/2023, dictada en el Expediente N° 5563/2023, en cuanto a la prórroga de la licencia sin goce de haberes oportunamente concedida a la Escribiente Auxiliar del Juzgado Civil N° 64, **Paulina Moyano Santoni**, desde el 01/10/22 y por el término de seis (6) meses (Conf. Res. N° 312/2022).-

Hágase saber a la mencionada agente, por intermedio de la Dependencia en donde presta servicios el contenido de la presente, a los fines de lo indicado en el considerando V.-

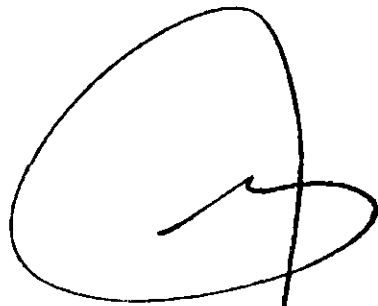
En consecuencia, se prorroga por idéntico período el nombramiento interino dispuesto por Res. N° 1836/2022 de, **Marcos Teodoro Trotta** (DNI: 41.990.012), en el cargo de Auxiliar interino en el Juzgado Civil N° 64.-

Regístrese. Comuníquese a la CSJN (Res. N° 154/96) y al Juzgado Civil N° 64. Oportunamente archívese.-

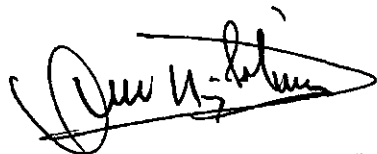
USO OFICIAL



ROBERTO PARRILLI



SEBASTIAN RICASSO
Presidente



OMAR LUIS DIAZ SOLIMINE

RESOLUCION CSJN N° 465/2023



EXPEDIENTE N° 5563/2022

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de marzo de 2023.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que la escribiente auxiliar del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 64, Paulina Moyano Santoni, solicita que se le conceda licencia por motivos particulares sin goce de haberes (conf. art. 33 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional), por las razones invocadas a fs. 2.

II. Que la apreciación y verificación de las condiciones para la procedencia del beneficio y de los motivos invocados por la peticionaria fueron oportunamente evaluados por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil al concederle los seis (6) meses previstos en el artículo 33 del R.L.M.F.E.J.N., a partir del 1° de abril del año 2022 (conf. fs. 2 vta.).

Moyano

III. Que ha tomado intervención la magistrada a cargo del citado juzgado prestando conformidad (conf. fs. 38).

IV. Que, respecto de la solicitud que aquí se trata, el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, remitió las actuaciones sin formular objeciones (fs. 39).

V. Que corresponde recordar a la agente lo dispuesto en el artículo 19 del R.L.M.F.E.J.N. que dispone que: *"El agente en uso de licencias extraordinarias incurrirá en falta grave si durante ese tiempo infringe la prohibición establecida en el artículo 8, incisos i), j), k) y l) del Reglamento para la Justicia Nacional."*

Por lo que, cualquier solicitud al respecto deberá ser evaluada y resuelta por la respectiva autoridad en ejercicio de las facultades de superintendencia (conf. arts. 8, 9 y 118 del Reglamento para la Justicia Nacional).

VI. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 33 del R.L.M.F.E.J.N. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Considerar en uso de licencia sin goce de haberes, a partir del 1° de octubre del año 2022 y por el término de seis (6) meses, a la escribiente auxiliar del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 64, Paulina Moyano Santoni, en los términos del artículo 33 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

2°) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y a la interesada el contenido de la presente, a los fines de lo indicado en el considerando V.

Regístrese, hágase saber y
oportunamente archívese.-

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

El 16
i Marzo del 2023.
a LAS 9:30 CONSTE

ELISA G. ROMANO
Secretaría Administrativa